



FIRMADO POR

El Secretario acctal
Armando Etayo Alcalde
31/01/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 763595Z

D. ARMANDO ETAYO ALCALDE, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

<< *TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS*

3.- URBANISMO. Expediente 763595Z: APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE GRATUIDAD DE LAS ELECTROLINERAS MUNICIPALES.

De conformidad con la propuesta el Alcalde-Presidente, favorablemente dictaminada por mayoría en la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras en su sesión de 21 de enero, en la que EXPONE:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas de uso de las Electrolinerías Municipales (Exp. 763595Z), siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233 de 9 de diciembre de 2021.

El acuerdo resultó definitivo de forma automática al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el mismo, se procedió a su publicación en el BOP de Alicante n.º 29, de 11 de Febrero de 2022, para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 70.2 de la citada norma, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma.

De acuerdo con el Preámbulo de la Ordenanza, "No se trata tanto de prestar un Servicio como de fomentar una política medio ambiental de forma inicial para estimular el uso de vehículos eléctricos, sin perjuicio de la concurrencia de la iniciativa privada, en su caso y momento. Por ello, inicialmente el uso de las electrolinerías se establece de manera libre y gratuita para todos los usuarios, durante un plazo de 3 años, para obtener el patrón de uso de dichas infraestructuras y de ese modo poder establecer la fórmula de gestión más adecuada".

A tales efectos se establecía una disposición transitoria de gratuidad temporal del suministro por la que, durante el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza (11/02/2022), el acceso a las electrolinerías con vehículos eléctricos enchufables sería libre y gratuito para cualquier usuario.

A punto de transcurrir el plazo anterior se ha llegado a la conclusión que el modo más eficaz de gestión de esta infraestructura es a través de la Mancomunidad de l'Alacantí, de la que forma parte San Vicente del Raspeig, siendo el Alcalde su vicepresidente, que ha iniciado ya un procedimiento de gestión para los municipios integrados en la misma.

A tal fin, por los servicios técnicos de la Mancomunidad se ha elaborado la siguiente documentación, que está pendiente de aprobación por el Pleno de la Mancomunidad:

- Memoria Económica, donde se justifica la previsión de la evolución económica de la concesión
- Memoria del Centro Gestor.
- Pliego de prescripciones técnicas. El Anexo II es el estudio contratado por la Mancomunidad reflejando los puntos previstos incluidos los de San Vicente.
- Criterios técnicos de la Memoria Económica.
- Informe del Secretario de la Mancomunidad.
- Convocatoria de la licitación.



FIRMADO POR

El Alcalde de San Vicente del Raspeig/sant Vicent del Raspeig
José Rafael Pascual Llopis
31/01/2025



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CCXP 4F9Z QR3Z UMLV

Cert. punto 3. Aprobación de la prórroga del plazo de gratuidad de las electrolinerías municipales. - SEFYCU 5582807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario acctial
Armando Etxayo Alcalde
31/01/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 763595Z

El objeto del procedimiento, que debe desarrollar la Mancomunidad, es la adjudicación de una concesión de dominio público, en régimen de concurrencia (mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación), para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en espacios públicos en determinadas zonas públicas de los municipios mancomunados participantes en el programa. Todo ello con arreglo a lo establecido, en detalle, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mediante la concesión, los municipios mancomunados cederán al concesionario el espacio público necesario para la operatividad inherente a la recarga energética de vehículos eléctricos en la vía pública, así como el uso de los puntos de recarga ya existentes de titularidad municipal de los Ayuntamientos mancomunados.

La licitación de la concesión viene motivada por razones de interés público, ya que se cumple con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al considerarse ésta la fórmula la más conveniente para los intereses mancomunados, puesto que con las prestaciones que se imponen al concesionario se permite efectuar sin coste alguno el mantenimiento y la reposición de los puntos de recarga que se instalen.

En tanto se realiza la gestión mancomunada se considera conveniente que el Pleno adopte un acuerdo puntual de prorrogar provisionalmente la gratuidad, a fin de mantener en servicio la infraestructura, teniendo en cuenta que no hay mecanismos jurídicos que permitan el cobro, al no existir ni precios públicos ni ordenanza fiscal, y seguir así cumpliendo con la finalidad de la misma, por un tiempo limitado a un año como máximo (11/02/2026), o hasta que la mancomunidad, en su caso y previo el oportuno procedimiento, se haga cargo de la gestión y mantenimiento de las electrolinerías municipales, si es en un plazo inferior.

Se ha emitido informe jurídico favorable de 14/01/2025 (Sefycu 5541429) por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo con las siguientes consideraciones:

“1) La competencia municipal deriva de las atribuciones contenidas en el art. 25.2 d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, sobre infraestructura viaria y sus equipamientos, y 25.2 b) Medio Ambiente Urbano, protección contra la contaminación.

2) Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) que, además de fijar los objetivos a alcanzar para el año 2030, detalla la relación de medidas concretas en materia de «descarbonización» que incluyen, entre otros, actuaciones en el ámbito de la movilidad sostenible y el vehículo eléctrico. Actualmente ya se están articulando diferentes instrumentos para promover el despliegue de la infraestructura de puntos de recarga en el territorio nacional, y en cuyo centro se sitúa el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno el 7 de octubre de 2020, que incluye el impulso de la movilidad eléctrica dentro de la política palanca de agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Gobierno el 7 de octubre de 2020 incluye como reforma en el componente 1 el plan de despliegue de la infraestructura de recarga y de impulso del vehículo eléctrico, concebido como un paquete integral de medidas que permita un nuevo marco normativo y estratégico de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga para el impulso del vehículo eléctrico.

El Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, en cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia promueve la sustitución del uso de los vehículos con combustibles fósiles a vehículos eléctricos y para ello la implantación de puntos de recarga públicos para estos vehículos.



FIRMADO POR

El Alcalde de San Vicente del Raspeig/sant
Vicent del Raspeig
José Rafael Pascual Llopis
31/01/2025



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA GCXP 4F9Z QR3Z UMLV

Cert. punto 3. Aprobación de la prórroga del plazo de gratuidad de las electrolinerías municipales. - SEFYCU 5582807

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario acctial
Armando Etxayo Alcalde
31/01/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 763595Z



FIRMADO POR

El Alcalde de San Vicente del Raspeig/sant
Vicent del Raspeig
José Rafael Pascual Llopis
31/01/2025

3) El acuerdo que se plantea no modifica la Ordenanza de Electrolineras municipales, sino que pretende garantizar el cumplimiento de sus objetivos y la previsión de la propia Ordenanza en cuanto al período transitorio de gratuidad para establecer el régimen de gestión. A la vista de los trámites iniciados por la Mancomunidad de l'Alacantí, y teniendo en cuenta el interés público en mantener en funcionamiento la instalación, en línea con la legislación citada, no se observa inconveniente jurídico en que el Pleno del Ayuntamiento adopte el Acuerdo de aprobar la prolongación de la gratuidad de uso de las electrolineras municipales, por un tiempo máximo limitado a un año, o menos, en tanto se haga cargo de la gestión la Mancomunidad.

4) Dado que no hay modificación de la Ordenanza, tratándose únicamente de prolongar provisionalmente, y limitada temporalmente, la gratuidad de uso de las electrolineras, en tanto se completan los trámites para atribuir, en su caso, la gestión a la Mancomunidad, mediante la adopción de los acuerdos que correspondan en su momento, siendo el Pleno el órgano competente por haber determinado inicialmente la gratuidad, no se requeriría informe de la Secretaría General, conforme al RD 128/2018 de 16 de marzo, siendo la aprobación del Acuerdo por mayoría simple, según establece el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, al no encontrarnos en ningún supuesto de mayoría absoluta”.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	20 PP/EU-UNIDES PODEM/PSOE/COMPROMÍS
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	5 VOX

Total nº miembros	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA ABSOLUTA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Prolongar el acceso libre y gratuito a las electrolineras municipales con vehículos eléctricos, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas de uso de las electrolineras municipales, por plazo máximo de un año, hasta el 11/02/2026 o hasta que, en su caso y mediante el procedimiento legal que corresponda, se haga cargo de la gestión la Mancomunidad de l'Alacantí si fuera antes de dicho plazo.

SEGUNDO. - Publicar el anterior Acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, a los efectos oportunos.

Intervenciones:

.../... >>

Así resulta del borrador del acta de la sesión a que me remito.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

